

Se podrán agrupar viviendas de dos en dos.
Retranqueo mínimo al lindero posterior 3 m.
Ocupación

Nunca se ocupará más del 70% de la superficie de la parcela en planta baja y el 50 % de la superficie de parcela en plantas alzadas. Sólo se podrá edificar una vivienda por parcela.

Altura

Altura del edificio será PB + 1 + ½ planta retranqueada.

Parcelación

Todas las parcelas tendrán una superficie mínima de 200 m2.

Edificabilidad

Manzana 5

Edificabilidad máxima sobre rasante 2.000 m2

Edificabilidad residencial s/r 2.000 m2

Edificabilidad comercial s/r 0 m2

Nº Viviendas máximo 10

Cubiertas

Según PGOU vigente de Monzón.

Vuelos

Según PGOU vigente de Monzón.

Usos

Son incompatibles los usos: industria ligera e industria pesada.

PARCELAS sin alineación interior definida

Se atenderá a lo expresado para estas zonas en el Plan General de Ordenación Urbana vigente de Monzón, con los siguientes condicionales:

Manzana 6

Tipo de ordenación Vivienda unifamiliar adosada

Edificabilidad máxima sobre rasante 1.280 m2

Edificabilidad residencial s/r 1.280 m2

Edificabilidad comercial s/r 0 m2

Nº Viviendas máximo 8

Altura máxima B+1

EQUIPAMIENTOS

Alineaciones

No se fija.

Ocupación

Nunca se ocupará más del 50 % de la superficie de parcela. Se atenderá a la necesidad de que el espacio libre se aproxime lo máximo a la zona verde contigua.

Parcelación

No se contempla.

Alturas

Será planta baja y piso.

Se estará a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana vigente de Monzón, en cuanto a la forma de medir las alturas.

Cubiertas

Según PGOU vigente de Monzón.

Vuelos

Según PGOU vigente de Monzón.

Usos

Equipamiento público.

CATÁLOGOS

Inmuebles titularidad PÚBLICA

No existen

Inmuebles titularidad privada

No existen

Lo que se publica para general conocimiento.

Monzón, 18 de octubre de 2006.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CINCA

6893

ANUNCIO

D. Francisco Zuriguel Paniello, con domicilio en C/ Rita Bonnat nº 7 de Barcelona, actuando en representación de la sociedad Estiche Ganadera S.C.P ha solicitado de este Ayuntamiento, Licencia Municipal de Actividades para Ampliación de Explotación de ganado vacuno de cebo, con emplazamiento en el Polígono 7, Parcela 223 del Término Municipal de San Miguel de Cinca, según Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Explotaciones Agropecuarias, D. David Monge Martí.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, se abre información pública por término de 10 días hábiles, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular las observaciones pertinentes, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Miguel de Cinca, a 13 de octubre de 2006.- La alcaldesa, Elisa Sancho Rodellar.

AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA

6894

EDICTO

D. MANUEL HUERVA CASAÑOLA, con D.N.I. 73881151-G ha solicitado de esta Alcaldía autorización para legalización granja de terneros de engorde, ubicada en Polígono 22, parcela 197 del término municipal de SARIÑENA (Huesca).

En cumplimiento del artículo 30, núm. 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Sariñena, a 23 de octubre de 2006.- El alcalde, Antonio Torres Millera.

6898

ANUNCIO

Aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Sariñena, en fecha 25 de octubre de 2006, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el Contrato de Obras para la ejecución del proyecto de abastecimiento de agua potable a San Juan del Flumen, se convoca licitación, mediante procedimiento abierto y concurso como forma de adjudicación del contrato, con las condiciones que se publican a continuación.

«PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO PARA LAS OBRAS DE EJECUCIÓN PROYECTO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE SAN JUAN DEL FLUMEN.

1º.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente convocatoria de licitación mediante concurso en procedimiento abierto y del contrato resultante es la realización de las obras que comprende el proyecto para la ejecución de la obra EJECUCIÓN PROYECTO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE SAN JUAN DEL FLUMEN.

2º.- EL PRESUPUESTO DE CONTRATA asciende a la cantidad de 499.346,17- Euros (INCLUIDO 13% Gastos generales, 6% Beneficio Industrial y 16% de IVA) siendo éste el tipo de licitación.

El importe del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, aplicándoles el coeficiente de adjudicación resultante.

Dicho Importe se abonará con cargo a las subvenciones otorgadas por el Instituto Aragonés del Agua y la correspondiente aportación municipal, con el siguiente calendario:

A) IAA potabilizadora 2007	161.000,00€
B) IAA Renovación de Redes 2007	80.000,00€
C) IAA Renovación de Redes 2008	200.000,00€
D) aportación municipal potab. 2007	32.200,00€
E) Aportación municipal Ren. Redes 2007	16.000,00€
F) aportación municipal Ren. Redes 2008	10.146,17€

Las certificaciones parciales y las correspondientes facturas deberán aplicarse con arreglo a dicho calendario.

3º.- REVISION DE PRECIOS.

En ningún caso el adjudicatario de este contrato tendrá derecho a la revisión de precios.

4º.- PLAZO TOTAL DE EJECUCION DE LAS OBRAS

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS MESES. Este plazo comenzará a partir de la autorización para la iniciación de las obras, que se computará a partir del día siguiente de la formalización del Acta de Comprobación Replanteo. Este Acta de Comprobación del replanteo se realizará en un plazo no superior a quince días desde la fecha de la formalización del contrato.

El acta de comprobación del replanteo se entenderá integrante del contrato a efectos de su exigibilidad y de la responsabilidad del contratista.

5º.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación de la presente obra se realizará por tramitación urgente y procedimiento abierto, utilizándose como forma de adjudicación el concurso regulada en los art. 85 y siguientes del Texto Refundido de la LCAP aprobado por R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación con el art. 72.

Los criterios de adjudicación y baremo son los siguientes:

1. Mejoras propuestas respecto al contenido de la obra proyectada, con memoria descriptiva. Hasta 50 puntos sobre 100.
2. Obras complementarias al proyecto de ejecución. Memoria descriptiva. 25 puntos sobre 100.
3. Reducción de plazos de ejecución. 15 puntos sobre 100.
4. Oferta económica. 10 puntos sobre 100.

6º.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Podrán tomar parte en el concurso, las personas naturales o jurídicas que teniendo plena capacidad de obrar no se encuentren comprendidas en alguna de las circunstancias de incapacidad o incompatibilidad señalados en el art. 20 del Texto Refundido de LCAP.

Se requerirá clasificación de empresa. Considerando la tipología de la obra, y su importe, en base al Rd 1098/2001 se requiere la Categoría d), Grupo k especiales, subgrupo 8.

7º.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES

7.1.- Las proposiciones, ajustadas al modelo oficial, se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Ayuntamiento de Sariñena, Plaza España, nº 1, dentro del plazo de 13 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P.

7.2.- La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

No podrán retirarse las proposiciones presentadas y admitidas.

Cada licitador no podrá presentar mas que una sola proposición.

8º.- CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas constarán de dos sobres con las letras A y B . En cada uno de ellos figurará el nombre del proponente y la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Sariñena, para la contratación de la obra PROYECTO ABASTECIMIENTO DE AGUA DE SAN JUAN DEL FLUMEN

8.1.- Sobre A: Documentación administrativa.

Se presentará cerrada y contendrá la documentación señalada a continuación, la cual será original o en su caso fotocopias compulsadas, a excepción del resguardo de garantía provisional , por importe del 2 % del tipo de licitación , que será original. Todos los documentos deberán figurar en un índice.

a) En caso de personas físicas, declaración expresa responsable de la capacidad de obrar, la cual podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Declaración expresa responsable en la que conste que está facultado para contratar con el Ayuntamiento de Sariñena por reunir los requisitos exigidos en los arts. 15 y siguientes del Texto Refundido de LCAP, sin que concurra ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 20 de la misma.

c) Personalidad del empresario.

Si la empresa fuere persona jurídica presentará la Escritura de Constitución o Modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se efectuará del modo dispuesto en el art. 15.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se acompañará fotocopia del DNI del firmante de la proposición económica.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditarán su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España o en el Estado correspondiente.

Para las empresas individuales, será obligatoria la presentación del DNI o el que, en su caso, los sustituya reglamentariamente.

d) Representación.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, se presentará documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene apoderamiento bastante para comparecer ante el Ayuntamiento de Sariñena y contratar con este Organismo en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate.

Si el licitador así representado fuere una persona jurídica, el documento de apoderamiento, deberá hallarse inscrito en el Registro Mercantil y debidamente bastantado por el Secretario de esta Corporación.

e) Agrupación de empresarios.

Para este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 24 del Texto Refundido de la LCAP y demás disposiciones reglamentarias.

f) Clasificación.

Documento acreditativo de la clasificación del contratista en el grupo correspondiente con vigencia a la fecha de la contratación.

g) Las empresas licitadoras deberán de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en concreto:

- Estar inscrita en la Seguridad Social o, en su caso, si se tratase de empresario individual, afiliado y en alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, por razón de la actividad.

- Haber afiliado, en su caso, y dado de alta a los trabajadores que tengan a su servicio.

- Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

- Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Estas circunstancias se acreditarán con la declaración responsable de que el licitador se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

h) Las empresas deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Respecto a estas últimas se exige, según el R.D. 390/96, de 1 de marzo, lo siguiente:

- Estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.

- Haber presentado las declaraciones o documentos de ingreso del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta que en cada caso procedan.

- Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.

- No existir con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- No existir deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Sariñena, de acuerdo con las condiciones reguladas en el art. 7.1.d. del R. D. 390/96, de 1 de marzo.

Estas circunstancias se acreditarán mediante declaración responsable de que el licitador se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.

i) Declaración expresa de aceptación por parte de licitador de todas y cada una de las condiciones establecidas en el pliego de bases.

8.2.- Sobre B: Proposición.

Se presentará cerrada y contendrá:

LA PROPUESTA formulada de acuerdo con el siguiente modelo de proposición.

MODELO DE PROPOSICION

Don _____, vecino de _____, con domicilio en la calle _____ nº _____ según documento nacional de identidad nº _____, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de _____ nº _____, de _____, se compromete (en nombre propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la realización de las obras de....., con sujeción estricta al proyecto y pliego de bases aprobado, por la cantidad de (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

9º.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y MESA DE CONTRATACIÓN

Tendrá lugar a las 13 h. del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, siempre que este no coincida en sábado, y en el caso de que se utilicen otros medios legalmente admitidos, deberá de ser notificada la presentación a estas dependencias a través de telegrama.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales el Secretario, el Interventor, el Técnico redactor del proyecto y aquellos otros que se designen por el órgano de contratación de entre sus miembros, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

Esta mesa calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, y procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores, proponiendo como adjudicatario a la empresa que presente la mejor oferta económica.

No obstante, la mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

10º.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El contratista propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación estará obligado a presentar, siempre que no conste en su documentación administrativa, en el plazo de 3 días hábiles, la siguiente documentación:

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

- Presentación del alta, y en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas y certificación administrativa expedida por la delegación de Hacienda y por la Tesorería del Ayuntamiento.

11º.- ADJUDICACION

La Administración podrá adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, atendiendo al baremo establecido. La adjudicación se realizará en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas.

En cuanto a las bajas desproporcionadas o temerarias se estará a lo dispuesto en el art. 83 del Texto Refundido de la LCAP.

12º.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo con lo prevenido en el R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el contratista que resulte adjudicatario vendrá obligado a elaborar un PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD en el trabajo en función del propio sistema de ejecución de la obra.

En dicho Plan se incluirán las propuestas de medidas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica.

El Plan deberá ser informado por la dirección técnica de las obras y se elevará para su aprobación, con anterioridad al inicio de la obra, al órgano del Ayuntamiento que le corresponda la adjudicación.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo deberá ser presentado por el adjudicatario en el plazo de 5 días a partir de la notificación de la adjudicación de las obras.

13º.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

13.1.- El adjudicatario estará obligado a constituir la fianza definitiva en la Tesorería del Ayuntamiento, en el plazo de 8 días hábiles desde que se le notifique la adjudicación por importe del 4% de dicha adjudicación.

Esta fianza definitiva habrá de constituirse por cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del Texto Refundido de la LCAP.

13.2.- En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad se estará a lo dispuesto en el art. 83 del Texto Refundido de la LCAP, debiendo prestar el contratista una garantía del 20% del importe de la adjudicación.

13.3.- El adjudicatario deberá suscribir, dentro del plazo de 15 días naturales contados desde la notificación de la adjudicación, el correspondiente documento de formalización del contrato.

Dicho documento será administrativo. No obstante el contrato se formalizará en Escritura Pública si así lo solicita el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, en cuyo caso el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada.

14º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1.- El contratista vendrá obligado a cumplir el plazo final señalado en el Pliego.

14.2.- El contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo y, en general, deberá cumplir todas las obligaciones que le correspondan en virtud de la normativa aplicable al caso.

14.3.- La administración podrá, antes de la liquidación, expedir certificaciones cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición final.

No obstante, estas certificaciones se expedirán en el número y periodicidad que estime conveniente la dirección facultativa, de acuerdo con la opción prevista en el art. 145.1 de la LCAP.

15º.- IMPUESTOS Y GASTOS

Además de lo señalado en la cláusula 2 de estos pliegos, en las ofertas que formulen los licitadores en los presupuestos de adjudicación, se comprenderán, a todos los efectos, los impuestos, tasas, honorarios de inspección y dirección técnica de las obras comprendidas en el porcentaje de gastos generales, y gastos de toda índole sobre la totalidad de la obra adjudicada, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente, no considerándose incluidos los gastos de anuncios en los Boletines oficiales, y debiendo figurar como partida independiente, aunque dentro de la oferta, el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda (según Real Decreto 982/1987, de 5 de junio, que modifica los arts. 67 y 68 del Reglamento General de Contratación del Estado).

La dirección e inspección técnica de las obras se llevará directamente por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, por lo que la tasa por estos conceptos se obtendrá descontando el 4% del importe total de cada certificación, excluido el IVA.

Los gastos de inserciones de anuncios en Boletines y Diarios Oficiales serán, en todo caso, de cuenta del adjudicatario.

16º.- COMPROBACION DEL REPLANTEO

En el plazo de 15 días, a partir de la formalización del contrato, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o de su representante, en la forma y con los efectos prevenidos en el artículo 142 del Texto Refundido de LCAP, debiendo remitirse un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

17º.- REGIMEN DE PAGOS

El pago de las obras ejecutadas se hará con arreglo a lo que resulte de la certificación de obra expedida por el técnico encargado de las mismas, previa aprobación de aquella por el Ayuntamiento, debiendo contenerse en ella el detalle de los porcentajes abonables por los partícipes, aplicando a cada uno de ellos la baja resultante en su oferta. La certificación así expedida y aprobada deberá ser requisitada con las diligencias y modelo establecido por la Diputación.

18º.- SUBCONTRATACION

18.1.- La celebración de subcontratos estará sometida a los siguientes requisitos:

a) Dar conocimiento por escrito al Ayuntamiento del subcontrato a celebrar, antes del comienzo de los trabajos, con indicación de las partes del contrato a realizar por el contratista.

b) Que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excedan del 50% del presupuesto de la adjudicación.

c) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el art. 99.4 del Texto Refundido de LCAP para las relaciones entre Administración y Contratista.

En cualquier caso se estará a lo dispuesto en el art. 116 bis del Texto Refundido de la LCAP en relación a los pagos a contratistas y suministradores.

18.2.- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

18.3.- En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas incurso en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidos en algunos de los supuestos del art. 20, a excepción del apartado K, del Texto Refundido de la LCAP o que estén incurso en suspensión de la clasificación.

19º.- INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Si el contratista incurriese en demora respecto del plazo final de ejecución del contrato, por causas que le sean imputables, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución de aquél con incautación de la fianza o, en su caso, imponer las penalidades señaladas en el artículo 95.3 del Texto Refundido de LCAP. En caso de incumplimiento de las obligaciones parciales la Administración tendrá la facultad de resolver el contrato o acordar la imposición de las penalidades que se establecen en el art. 95 del Texto Refundido de LCAP.

20º.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en los artículos 111 y 149 del Texto Refundido de LCAP.

21º.- RECEPCION DE LAS OBRAS

21.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

21.2.- En todo caso su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

21.3.- A la recepción de las obras concurrirá un facultativo designado por la Administración en representación de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

21.4.- El contratista entregará resguardo de seguro de daños a la Administración en base a la L.O.E.

22º.- PLAZO DE GARANTIA

22.1.- Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía, serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

22.2.- Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la administración contratante las dará por recibidas levantándose la correspondiente acta y comenzando el plazo de garantía que será de un año.

23º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Son documentos contractuales la memoria, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas, los planos y los cuadros de precios.

24º.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

24.1.- Esta contratación tiene el carácter de administrativa y ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

24.2.- Para lo no previsto en el presente pliego regirán los preceptos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Texto Refundido de la LCAP, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el Reglamento 390/96, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la LCAP, el Reglamento General de Contratos del Estado en lo que no contravengan lo dispuesto en el Texto Refundido de la LCAP y la Ley 7/99, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Sariñena, 26 de octubre de 2006.- El alcalde, Antonio Torres Millera.

AYUNTAMIENTO DE VICIÉN

6896

ANUNCIO

CONVOCATORIA para cubrir la vacante de Juez de Paz y sustituto del municipio de Vicién (Huesca), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5.2 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, y con arreglo a las siguientes BASES:

PRIMERA.- Es objeto de esta convocatoria la provisión del cargo de Juez de Paz y sustituto del Municipio de Vicién (Huesca), que ha quedado vacantes por expiración del tiempo de su mandato para el que fueron elegidos.